

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1956 } Nº 13.127

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 61 de 15 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y los sueldos de la Contraloría General de la República.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 49 de 31 de enero de 1956, por el cual se adiciona un decreto.

Decretos Nos. 50, 51, 52, 53 y 54 de 2 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 210 de 8 de febrero de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 123 de 7 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 124 de 7 de julio de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

Sección Primera

Resueltos Nos. 176, 177 y 178 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 40 de 15 de febrero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 295 de 16 de junio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 296 de 16 de junio de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 297 de 16 de junio de 1955, por el cual se transfiera una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 30, 31 de 18 y 32 de 23 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 33 de 23 de enero de 1956, por el cual se hace un censo.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4214 de 26, 4215 y 4216 de 29 de junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 4217 de 29 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 3 de 29 de marzo de 1956, por la cual se concede una indemnización.

Resolución Nº 4 de 16 de abril de 1956, por la cual se concede una autorización.

Contrato Nº 15 de 21 de marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor José Guillermo Stoute, en nombre y representación de Paul Hammick Brackney.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 172 de 19 de abril de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 173 de 19 de abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 174 y 175 de 19 de abril de 1955, por el cual se eliminan y crean unos cargos.

Contrato Nº 24 de 5 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el doctor Andrés Pérez Campbell.

Avizos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LEY NUMERO 61

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se fijan el personal y los sueldos de la Contraloría General de la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley Nº 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por leyes sustantivas anteriores".

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan el personal y sueldos de la Contraloría General de la República, así:

DESPACHO DEL CONTRALOR Y SUB-CONTRALOR

Un Contralor	B/. 500.00
Un Sub-Contralor	400.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00
Una Secretaria de 5ª Categoría	160.00
Un Chofer de 1ª Categoría	125.00

Departamento Técnico

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Una Secretaria de 5ª Categoría (Bilingüe)	160.00
Un Chofer de 2ª Categoría	100.00

Departamento de Asesoría Administrativa

Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría	375.00
Un Secretario de 1ª Categoría (Ayudante Técnico del Jefe)	275.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría	200.00
Una Inspectora Técnica de 3ª Categoría	175.00
Una Secretaria de 7ª Categoría	125.00
Dos Inspectores Técnicos de 6ª Categoría	125.00 c/u.
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Un Chofer de 2ª Categoría	100.00
Un Almacenista de 6ª Categoría	90.00
Cinco Conserjes de 1ª Categoría	60.00 c/u.
Cuatro Aseadores Subalternos de 1ª Categoría	50.00 c/u.
Una Telefonista de 2ª Categoría	90.00

Correspondencia y Archivos

Un Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
--	--------

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Una Archivera de 1ª categoría	150.00
Un Inspector de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Dos Mensajeros de 2ª Categoría	60.00 c/u.
Tres Mensajeros de 3ª Categoría	60.00 c/u.

Asesoría Legal

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	375.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Un Secretario de 1ª Categoría (Ayudante del Consejero)	275.00

Inspecciones de Ingeniería

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Ingeniero)	375.00
--	--------

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD*Dirección*

Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría	375.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría	325.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Un Mensajero de 3ª Categoría ..	50.00

DIVISION DE CONTABILIDAD Y CONTROL FISCAL*Sección de Control y Presupuesto*

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Dos Contadores de 1ª Categoría	165.00 c/u.
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría ..	110.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.

Sección de Deuda Pública

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00

Sección de Reconciliaciones

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Un Contador de 1ª Categoría ..	165.00
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00

División de Pagos y Descuentos

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
--	--------

Sección de Descuentos

Tres Contadores de 1ª Categoría	165.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría (Secretaría)	90.00

Sección de Pagos

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Dos Contadores de 1ª Categoría	165.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.
Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA*Dirección*

Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría	375.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría	325.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Dos Estenógrafas de 4ª Categoría	90.00 c/u.
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Dos Mensajeros de 2ª Categoría	60.00 c/u.
Un Auditor de 4ª Categoría ..	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría (Archivos)	175.00
Un Oficial Mayor de 6ª Categoría (Archivos)	140.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Enquadernación)	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría (Enquadernación)	100.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría (Legajadores)	80.00 c/u.

<i>División de Intervenciones (Entidades Autónomas y Semi-autónomas)</i>		Un Oficial Mayor de 2ª Categoría	190.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00	Un Tabulador Supervisor	175.00
Siete Inspectores Técnicos de 1ª Categoría	250 c/u.	Cuatro Inspectores de 1ª Categoría	150.00 c/u.
Un Auditor de 2ª Categoría ..	200.00	Un Inspector Técnico de 5ª Categoría	140.00
Dos Auditores de 3ª Categoría ..	165.00 c/u.	Tres Tabuladores de 1ª Categoría	135.00 c/u.
<i>División de Intervenciones (Ministerio y Dependencias)</i>		Dos Tabuladores de 2ª Categoría	120.00 c/u.
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00	Un Tabulador de 3ª Categoría ..	110.00
Seis Inspectores Técnicos de 1ª Categoría	250.00 c/u.	Ocho Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.
Dos Auditores de 1ª Categoría ..	225.00 c/u.	Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 6ª Categoría ..	140.00	Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
<i>(División de Examen de Documentos Internos)</i>		Un Oficial de 2ª Categoría	110.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00	DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y CENSO	
Tres Inspectores Técnicos de 1ª Categoría	250.00 c/u.	Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría	375.00
Dos Auditores de 2ª Categoría ..	200.00 c/u.	Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría	325.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00	Una Estenógrafa de 2ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría ..	100.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	<i>Servicios Administrativos</i>	
<i>(División de Control de Planillas y Personal)</i>		Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00	Un Archivero de 2ª Categoría ..	110.00
Dos Auditores de 2ª Categoría ..	200.00 c/u.	Cuatro Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 3ª Categoría ..	180.00	Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.
Un Auditor de 3ª Categoría	165.00	Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	Dos Aseadores Subalternos de 1ª Categoría	50.00 c/u.
Dos Oficiales de 1ª Categoría ..	125.00 c/u.	Tres Porteros de 2ª Categoría ..	50.00 c/u.
Dos Oficiales de 2ª Categoría ..	110.00 c/u.	<i>Servicio de Información (Publicaciones)</i>	
Dos Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.	Un Jefe de Sección de 2ª Categoría ..	225.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00
DEPARTAMENTO CONSULAR COMERCIAL		Un Inspector Técnico de 3ª Categoría ..	175.00
Un Jefe de de Departamento de 2ª Categoría	375.00	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría ..	160.00
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría ..	250.00	Un Inspector de 1ª Categoría ..	150.00
Dos Inspectores Técnicos de 3ª Categoría	175.00 c/u.	Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Dos Inspectores de 2ª Categoría ..	135.00 c/u.	Un Oficial de 2ª Categoría	110.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría ..	110.00 c/u.	Tres Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.
Seis Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.	Cinco Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.
Cuatro Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.	Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.
Un Mensajero de 2ª Categoría ..	60.00	Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
DEPARTAMENTO DE TABULACION		<i>Estudios Especiales</i>	
Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría	375.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría ..	300.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría	325.00	Un Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría ..	250.00	Un Inspector Técnico de 3ª Categoría ..	175.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00	Dos Inspectores de 1ª Categoría ..	150.00 c/u.
		Un Inspector de 2ª Categoría ..	135.00
		Un Inspector de 4ª Categoría ..	110.00

DEPARTAMENTO DE
ESTADISTICA

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
Tres Sub-Jefes de Dirección de 3ª Categoría	275.00 c/u.
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Dos Jefes de Sección de 2ª Categoría	225.00 c/u.
Dos Inspectores Técnicos de 2ª Categoría	200.00 c/u.
Cuatro Inspectores Técnicos de 3ª Categoría	175.00 c/u.
Tres Inspectores Técnicos de 4ª Categoría	160.00 c/u.
Tres Inspectores de 1ª Categoría	150.00 c/u.
Cinco Inspectores de 2ª Categoría	135.00 c/u.
Dos Oficiales de 1ª Categoría	125.00 c/u.
Cinco Inspectores de 4ª Categoría	110.00 c/u.
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría	110.00 c/u.
Tres Oficiales de 3ª Categoría	100.00 c/u.
Nueve Oficiales de 4ª Categoría	90.00 c/u.
Diez Oficiales de 5ª Categoría	80.00 c/u.
Dos Oficiales de 6ª Categoría	70.00 c/u.

DEPARTAMENTO
DE CENSOS

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría	300.00
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Dos Jefes de Sección de 2ª Categoría	225.00 c/u.
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría	175.00
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría	160.00
Un Inspector de 1ª Categoría	150.00
Un Dibujante de 2ª Categoría	150.00
Cuatro Inspectores de 2ª Categoría	135.00 c/u.
Cuatro Inspectores de 3ª Categoría	100.00 c/u.
Tres Oficiales de 2ª Categoría	110.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Cuatro Oficiales de 4ª Categoría	90.00 c/u.
Seis Oficiales de 5ª Categoría	80.00 c/u.
Dos Oficiales de 6ª Categoría	70.00 c/u.

Artículo 2º Los cargos actuales de la Contraloría General de la República que no aparecen en el artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 3º La creación de nuevos puestos y eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de Enero de 1927.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 49
(DE 31 DE ENERO DE 1956)

por medio del cual se adiciona el Decreto N° 384 de 12 de diciembre de 1953, el cual autorizó la implantación del franqueo de correspondencia por medio de máquinas franqueadoras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Cuando las estampaciones aparezcan completas y legibles en la correspondencia porteada y ésta no sea enviada por el Correo, debido a errores en la impresión de los sobres, tarjetas o envoltorios, se presentará un reclamo por la persona responsable, a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, por intermedio de la Administración de Correos del lugar respectivo, con el fin de solicitar la devolución del 90% del valor de los portes postales que no se usaron. Este reclamo debe presentarse invariablemente durante los 30 días siguientes, después de hechas las estampaciones motivo de la devolución. La solicitud hecha por escrito debe venir en original y duplicado, con los sobres, tarjetas o envolturas, en donde están estampados los portes cuya devolución se reclama.

Artículo 2º—Estos reclamos se harán por medio de los formularios impresos que, para tal efecto, suministrará la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a los interesados.

Artículo 3º—Los Administradores de Correos respectivos, en atención a lo que dispone el artículo 10 del Decreto N° 384 de 12 de diciembre de 1933, llevarán un registro especial confeccionado por la Dirección General, en atención a la disposición antes citada.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 50
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento
en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al Doctor Jorge Reyes Medina, Capitán Médico Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 51
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hacen dos nombramientos en
el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrase a María Luisa Montoya, Estenógrafa de Tercera Categoría en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Arcelia D. de Quirós, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo.—Nómbrase a Arcelia D. de Quirós, Estenógrafa de Tercera Categoría en el Despacho del Médico Forense, en reemplazo de Isabel Alcedo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 52
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Cedulación del Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Rogelio Quintero, Cedulador de Segunda Categoría en Natá y Olá, en reemplazo de Avelino Pérez quien no aceptó el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 53
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en
el Aeropuerto de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Lilia Navarro, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Bernardino Hernández cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 54
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Juvenal González, Peón de Quinta Categoría en David, en reemplazo de Julián Serracín, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A UNA SOCIEDAD****RESOLUCION NUMERO 210**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 210.—Panamá, 8 de Febrero de 1956.

El señor José Manuel Faúndes, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-22506, debidamente autorizado por el Presidente y Secretario de la sociedad denominada: "Junta Católica de Cerro Viento", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación;
- b) Acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos.
- c) Estatutos aprobados; y
- d) Lista de miembros que la integran.

Como quiera que los fines que persigue la sociedad peticionaria se enmarcan a actividades no lucrativas tendientes a elevar el nivel moral y cristiano de sus asociados; y como éstas no pugnan con la Constitución Nacional, ni con la moral y las buenas costumbres, ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada: "Junta Católica de Cerro Viento", fundada el día 26 de julio de 1955 en la población de Cerro Viento, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional y el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 123

(DE 7 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra al Gerente del Banco de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de junio de 1955 se venció el período legal del Gerente del Banco de Chiriquí, y

Que es necesario extender el nuevo nombramiento, a fin de dar cumplimiento a lo que al respecto establece el Decreto Ley N° 17 de 27 de junio de 1956,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Mario Alvarado, Gerente del Banco de Chiriquí, en reemplazo de David Trujillo, por el período legal de cinco (5) años que se inició el 1° de julio de 1955.

Artículo 2° Sométase el presente Decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 124

(DE 7 DE JULIO DE 1955)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio por la suma de B/2,997.00, necesaria para hacer frente a los gastos de la campaña de demostraciones para combatir el tórsalo.

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 149 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 17 de 2 de junio pasado, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/2,997.00, así:

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CAPITULO XXXVII

Artículo 685. Para hacer frente a los gastos de la campaña de demostraciones para combatir el tórsalo B/2,997.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 176.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Waldo Goty, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 24 de febrero del presente año, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 605 de 16 de julio de 1951,

ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 162 de 31 de diciembre de 1952, y 492 de 30 de diciembre de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 15 de mayo de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Waldo Goty, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 16 de julio de 1951 al 15 de mayo de 1953, de conformidad con lo que le concede la ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 177.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregorio Lombardo, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 18 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 270 de 31 de marzo de 1953, y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 492 de 30 de diciembre de 1953;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, ratificado luego por la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Lombardo, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de abril de 1953 a 28 de febrero de 1951, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, ratificado luego por la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 178.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Leonor de Boyd, Contador de 3ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Recaudación, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 15 de febrero del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 716 de 6 de diciembre de 1951, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 162 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 5 de noviembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Leonor de Boyd, Contador de 3ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Recaudación, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 6 de diciembre de 1952 a 5 de noviembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 40

(DE 15 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se nombra una Oficial de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Norma A. de Teixeira, Oficial de 4ª Categoría en interinidad, en la Inspección Provincial de Coclé, en reemplazo de Cielo G. de Tatis, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARTAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 295

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 295.—Panamá, 16 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Director de la Orquesta Nacional, Profesor Herbert De Castro, ha recomendado los nombramientos de Teodoro Tirelli y Elaine Verónica Wunderlich, para los cargos de Segundo Violín, Solista, y Primer Violín, respectivamente, en la Orquesta Nacional,

RESUELVE:

- 1º Nómbrase al señor Teodoro Tirelli, Segundo Violín, Solista, en la Orquesta Nacional.
- 2º Nómbrase a la señora Elaine Verónica Wunderlich, Primer Violín en la Orquesta Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 296.—Panamá, 16 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Ada Aguilar de Gálvez, Oficial de 4ª Categoría de la Dirección de Educación Secundaria, un mes a partir del 9 de junio, por el período de servicio que va del 9 de mayo de 1953 al 8 de abril de 1954;

Miguel Campos, Oficial de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 6 de julio, por el período de servicio que va del 6 de agosto de 1954 al 5 de julio de 1955, que es su tiempo correcto;

Mercedes Arosemena, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de julio, por el período de servicio que va del 19 de julio de 1954 al 18 de junio de 1955, que es su tiempo correcto.

VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 297

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 297.—Panamá, junio 16 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Primero: Que el estudiante Manuel G. Castellero C., becario por Concurso ha hecho solicitud de transferencia de su beca;

Segundo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1970 de 6 de enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacante en la Institución donde el becario desea transferirse;

RESUELVE:

Artículo único: Transferir la beca por Concurso de Manuel G. Castellero C., de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" al Instituto Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Constantino de León, Vacunador de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, en reemplazo de Eduardo Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 31
(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Aníbal Rivera, Peón de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Chiriquí), en reemplazo de Emilio Hernández, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a los señores Celedonio Quintero, Roberto Ulloa e Ismael Rodríguez, Vacunadores de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora Edelmira Delgado de Moreno, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar.

Artículo cuarto: Nómbrase a los señores Aristides Azcárraga y Marciano López, Peones de 6ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en Herrera y Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 32
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al señor José Teófilo Tuñón, de Oficial de 5ª Categoría en el Servicio de Misiones Agrícolas, a Inspector de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá), con cargo al Artículo 667.

Artículo segundo: Nómbrase a Angélica de Davis, Oficial de 6ª Categoría en el Servicio de Misiones Agrícolas, en reemplazo de José Teófilo Tuñón, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 33
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Gemino K. Vargas, del cargo de Sub-Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, al cargo de Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Agronomía) en el mismo, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4214

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4214.—Panamá, 26 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Edna de Clunie, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 6 de enero de 1953 al 5 de diciembre del mismo año.

Dicha señora hará uso de estas vacaciones después de terminado el período correspondiente a su licencia por gravidez.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Clunie, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4215

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4215.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio C. Fábrega S., Archivero de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido del 1º de junio de 1953 al 30 de abril del presente año.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Fábrega S., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4216

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4216.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elia M. Aldrete, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de mayo de 1953 al 15 de abril de 1954.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de agosto del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Aldrete, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4217

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4217.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa Fernández, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en nota enviada a este Despacho el 24 de junio del presente año.

Esta licencia es efectiva a partir del 26 de junio del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Fernández, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 3.—Panamá, marzo 29 de 1956.

El señor José de la Rosa Franco, portador de la cédula de identidad personal número 35-4079, recurrió al Ministerio de Obras Públicas con escrito fechado el 2 de febrero de 1956, en solicitud del reconocimiento y pago de la indemnización que le corresponde en concepto del accidente de trabajo que sufrió cuando prestaba sus servicios como empleado del Departamento de Caminos y Anexos.

En efecto, una vez acopiada la documentación pertinente, se acreditaron los siguientes hechos:

Primero: Que José de la Rosa Franco trabajaba como Celador de 2ª Categoría al servicio de la Sección B-3, División "B" (Provincia de Herrera) del Departamento de Caminos y Anexos y devengaba una asignación mensual de B/60.00, en conformidad con la Ley número 46 de 10 de diciembre de 1952, por la cual se fija la escala general de sueldos, se clasifican todos los funcionarios y empleados públicos y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo.

Segundo: Que comenzó a trabajar el 16 de julio de 1952 y recibió salario hasta el 15 de octubre de 1955.

Tercero: Que el día 9 de junio de 1955, mientras el referido José de la Rosa Franco limpiaba la cerca del patio de la Sección B-3, sufrió rasguño con un alambre en el pie izquierdo.

Cuarto: Que como el accidentado no recibió la atención médica apropiada, se le gangrenó el pie, por lo cual fué necesario amputarle la pierna izquierda hasta el nivel del tercio superior, tal como consta en certificado médico expedido con fecha 23 de febrero de 1956 por el Doctor Bernardino González Ruiz.

Reunidos pues, los elementos requeridos para catalogar la presente acción como accidente de trabajo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 214 del Código de Trabajo, se pasa a resolver adelantando las consideraciones que siguen.

Como se observa claramente, se trata de un caso de Incapacidad absoluta permanente, por la cual debe aplicarse el ordinal 3º del Artículo 218 del Código de Trabajo en concordancia con el 222 de la misma excerta. En consecuencia, al señor de la Rosa se le debe pagar una indemnización en la forma siguiente:

a) Una renta durante 3 (tres) años calculada a base del 60% de su salario anual, que monta a B/.720.00 o sea la suma de B/.432.00.

b) Una renta durante los 2 (dos) años siguientes igual al 40% de su salario anual, o sea la suma de B/.288.00.

c) Una renta por 2 (dos) años igual al 30% de su salario anual, o sea B/.216.00.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma total de novecientos treinta y seis balboas (B/.936.00) y a favor del señor José de la Rosa Franco, en concepto del accidente de trabajo que sufrió el día 9 de junio de 1955, cuando prestaba sus servicios en la Sección B-3, División "B" (Provincia de Herrera), del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

La compensación acordada será pagada por cuotas mensuales vencidas y el indemnizado tiene derecho a que se le paguen las que se han causado, a partir del 16 de octubre de 1955, todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 227, inciso 1º, del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 4.—Panamá, abril 16 de 1956.

Mediante oficio número 115 fechado el 21 de marzo de 1956, el Superintendente General del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, se dirigió al Ministerio de Obras Públicas, en los siguientes términos:

"Dada la urgencia que esta Empresa tiene en la adquisición de accesorios (Cummins) me permito incluirle lista de éstos, que ascienden a la suma de B/.10.064.47, con el propósito de ponerlo en su conocimiento para su autorización de pedido el cual se encuentra esperando orden de ejecución donde sus representados "Empresas Panameñas, S. A."

"En la actualidad en nuestros talleres se encuentran paradas dos "Locomotoras Cummins" y su habilitación depende de este pedido, que a fuerza de economía y privaciones, aún tenemos para cubrir su valor con un saldo del empréstito que desde hace mucho tiempo se hiciera con la Chiriquí Land Co. En la lista que le incluyo se dará cuenta que el pedido en sí es de B/.11,182.74 pero que, con un pago de contado tendremos un descuento de B/.1,118.27, que vale la pena adquirir".

Para resolver se considera:

La solicitud que antecede tiene fundamento legal en lo que establece el artículo 10 del Decreto de Gabinete número 14 de 10 de febrero de 1945, por el cual se reorganiza el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, que reza así:

"Artículo 10. Los presupuestos industriales del Ferrocarril, los programas, proyectos y presupuestos de servicio extraordinarios y obras nuevas o adquisiciones de la Empresa serán sometidos al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para la aprobación del Presidente de la República".

Es evidente, a la luz de la nota que se deja transcrita, que el citado Ferrocarril dispone de los medios económicos para hacer frente a dicha erogación, sin afectar sus presupuestos corrientes.

Por otra parte, hay que tener muy en cuenta la urgencia que tiene la aludida empresa de adquirir los accesorios de que se trata, toda vez que los mismos son imprescindibles para poner en operación dos locomotoras "Cummins", las cuales fueron compradas en virtud de autorización concedida por el Órgano Ejecutivo mediante la Resolución N° 911 de 30 de julio de 1953, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Facúltase al Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con personería jurídica propia, autónomo en su régimen interior, pero sujeto a la vigilancia o inspección técnica y administrativa del Órgano Ejecutivo, que será ejercida a través del Ministerio de Obras Públicas, para que con arreglo a lo dispuesto en el citado Decreto de Gabinete N°

14 de 1945, proceda a la compra de los accesorios de que trata la parte motiva de esta decisión, por la suma total de diez mil sesenta y cuatro balboas con cuarenta y siete centésimos (B/.10,064.47).

Los documentos que emanen de la presente autorización, deberán ser sometidos al examen y definitiva aprobación ulterior del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 1955, quien en el curso de este documento se denominará el Gobierno, por una parte; y José Guillermo Stoute, portador de la cédula de identidad personal 48-23.113, en nombre y representación de Paul Hammick Brackney, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios celebrado el 5 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajo de Memorándum de Acuerdo suscrito el 13 de abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos, al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá y,

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 67-55-8, efectivo el día 30 de noviembre de 1954. Por tanto, han acordado de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Arrendador se obliga formalmente a dar en arrendamiento al Gobierno equipo para ejecutar trabajos en la Carretera Interamericana entre Antón y Penonomé, Provincia de Coclé, por un período aproximado de tres (3) meses y a base del detalle que se expresa a continuación:

Tractores Caterpillar D-8 o equivalente con bulldozer: 1320 horas a B/.12.50 por hora	B/. 16,500.00
Tractores Caterpillar D-7 o equivalente con bulldozer: 704 horas a B/.10.00 por hora	7,040.00
Tournapulls de 13 yardas cúbicas de capacidad o más: 1168 horas a B/.15.00 por hora	17,520.00
Traillas de 16 yardas cúbicas de capacidad o más: 300 horas a B/.5.50 por hora	1,650.00
Traillas de 12 a 16 yardas cúbicas de capacidad: 150 horas a B/.4.50 por hora	675.00

Desraizadora (rootes): 53 horas a B/.3.00 por hora	159.00
Patatas de cabra de doble tambor: 1600 horas a B/.1.00 por hora	1,600.00
Motoniveladoras de 12' de cuchilla: 626 horas a B/.9.00 por hora	5,634.00
Aplanadoras, 8 a 10 toneladas: 200 horas a B/.5.50 por hora..	1,100.00
Motogrúa, 10 toneladas de capacidad, con cuchara: 350 horas a B/.10.00 por hora	3,500.00
Compresora de 210 pies cúbicos de capacidad a 100 libras; con mangueras: 350 horas a B/.5.00	1,750.00
Apisonadoras o Chicharras neumáticas: 640 horas a B/.1.50 por hora	960.00
Camiones de 5 toneladas: 4.180 horas a B/.3.50 por hora	14,630.00
Agua regada por el Contratista: 610,000 galones a B/.3.50 por millar	2,135.00
Agua en la Bomba del Contratista: 280,000 galones a B/.0.50 por millar	140.00

Total Aproximado B/. 74,993.00

Segunda: El Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un veinticinco por ciento, en todo o en parte, las cantidades estipuladas arriba.

Tercera: Las Estipulaciones preparadas por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, para el arrendamiento de equipo para ejecutar trabajos en la Carretera Interamericana entre Antón y Penonomé, Provincia de Coclé que van anexas a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Arrendador a observarlas fielmente.

Cuarto: El Gobierno declara que el Arrendador ha presentado, para responder del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, un Bono del Tesoro de la República de Panamá, Hipódromo Nacional, número X-26, 1950-1970, por la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00). Se hace constar que en dicho Bono aparecen recortados los cupones hasta el N° 19 inclusive (abril, mayo y junio de 1955).

Quinta: Este contrato subroga en todas sus partes al contrato N° 10 de 28 de enero de 1955, celebrado entre las mismas partes contratantes.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Arrendador,

Paul Hammick Brackney,
José Guillermo Stoute.

Refrendo:

El Contralor General de la República,
ROBERTO HEURTEMATTE.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 172

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Luis Arrieta Sánchez, Médico Jefe de Departamento (Departamento de Radiología), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Domitilo Castillo Durán, Médico Interno de 2ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Inés Bermúdez, Enfermera Jefe del Salón de Operaciones, en reemplazo de Aura F. de Vásquez, quien fué ascendida, a partir del 1º de febrero de 1955.

Claudia A. Castro G., Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Amparo Santiago, quien fué ascendida, a partir del 1º de abril de 1955.

Clotilde Yolanda Mora, Enfermera de 4ª Categoría, por dos (2) meses solamente, a partir del 1º de mayo de 1955.

Ana Julia Pedroschi Rodríguez, Oficial de 3ª Categoría, en el Dispensario General, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Adela Jolina Crossland Solís, Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Ana Julia Pedroschi Rodríguez, quien fué ascendida, a partir del 16 de abril de 1955.

Moisés Vásquez C., Artesano Subalterno de 3ª Categoría, (Electricidad), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Alfredo Vásquez, Electricista Jefe, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Hospital Aquilino Teixeira (Penonomé):

Wilma Clara Guennel, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Gabriela Tejada de Bur-

gos, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Aida María Ruiz, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Lastenia Lasso, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Hospital Marcos Robles (Aguadulce):

Julieta Becerra, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Oderay Barría, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 15 de abril de 1955.

Hospital de Chitré:

Felícita Ríos, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Yolanda Mora Noli, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 173

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 812 de 31 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Martiniana de Escala, como Telefonista de 6ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto N° 812 de 31 de diciembre de 1953 en el sentido de que el nombre correcto es Martiniana Pacheco, por ser éste su nombre de soltera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 174

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital de Santiago:

1 Enfermera de 3ª CategoríaB/100.00
 Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital de Santiago:
 1 Practicante de 1ª CategoríaB/100.00
 Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 175
 (DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de 1ª Categoría	B/125.00
1 Oficial de 5ª Categoría	80.00
2 Capataces de 2ª Categoría a B/125.00 c/u	250.00
1 Capataz de 3ª Categoría	100.00
1 Artesano Jefe de 2ª Categoría ...	150.00
1 Artesano Subalterno de 1ª Cat....	90.00
1 Artesano Subalterno de 2ª Cat....	70.00
1 Jardinero	75.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Sub Jefe de Departamento de 4ª Categoría	B/150.00
1 Técnico de Laboratorio de 10ª Categoría	60.00
1 Oficial de 4ª Categoría	90.00
2 Oficiales de 7ª Cat. a B/60.00 c/u.	120.00
1 Artesano Jefe de 1ª Cat.	175.00
1 Artesano Subalterno de 1ª Cat. ...	90.00
2 Artesanos Subalternos de 4ª Categoría a B/60.00 c/u.	120.00
1 Electricista Subalterno de 1ª Cat..	125.00
2 Capataces de 1ª Cat. a B/150.00 c/u	300.00
2 Capataces de 3ª Cat. a B/100.00 c/u	200.00

Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República

en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Andrés Pérez Campbell, nicaragüense en su propio nombre y representación por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director del Hospital de Bocas del Toro de 5ª categoría.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de diciembre de 1954 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlos por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este Contrato. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se hará sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar.

Undécimo: La Nación se compromete a pagarle al Contratista el costo del pasaje de regreso.

so a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato; pero si el Contratista se retira definitivamente de su puesto antes de la terminación de este Convenio, cualesquiera que sea la causa de la separación, perderá el derecho a que se le pague el pasaje de regreso a su país de origen.

Duodécimo. Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,
Dr. Andrés Pérez Campbell.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las diez en punto de la mañana del día 10 (diez) de enero de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la instalación de equipo y mobiliario de metal y los correspondientes sistemas de plomería y electricidad, en la Cocina y Lavandería de los dormitorios de la nueva Escuela Profesional, ubicada en Patilla.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de diez balboas (B/. 10.00), como garantía de devolución.

Las proposiciones serán abiertas en presencia de los Ministros de Hacienda y Tesoro y de Obras Públicas, o de sus respectivos representantes.

Panamá, 5 de diciembre de 1956.

ROBERTO LOPEZ F.
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE REMATE

El infrascripto Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la señora Tomasa Sáenz, por medio de apoderado contra el señor Simón de Frías, se ha señalado las horas hábiles del día siete de Enero próximo venturo (1957), para que tenga lugar el remate en pública subasta, del siguiente bien raíz, ubicado en el caserío de La Espigadilla, de la comprensión de este Distrito.

Un terreno sin título, de una capacidad aproximada de tres hectáreas, cercada con alambre de púas, y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino que conduce a la Quebradita de El Frijolillo, por el Sur, potrero

de Ciprián de Frías; por el Este, potrero de Florentina Salazar; y por el Oeste, camino real de La Espigadilla, el cual fué avaluado en ciento cincuenta Balboas.

Servirá de base para la subasta pública, la suma de ciento cincuenta Balboas (B/. 150.00) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado, el cinco por ciento (5%) del valor señalado como base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las propuestas que se hicieren y desde esta hora en adelante, las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Los Santos, diciembre 13 de 1956.

El Secretario del Juzgado Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José M. Acevedo G.

L. 37769

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados de esta localidad, "Tapia, Ricard & Phillips", ha solicitado al Tribunal a nombre de los señores Antonio Dos Santos y William Alfred Cardoze, título constitutivo de dominio sobre la motonave denominada "Veraacruz", cuyas dimensiones y especificaciones son las siguientes:

"Servicio a que se le destina: Pesca. Tiene casco de madera, con un mástil, un puente, una cubierta, motor Caterpillar de seis cilindros y 150 caballos de fuerza. Tonelaje bruto, 53.59. Longitud o eslora, 61'. Manga o anchura 51' 8". Puntal o altura 6' 4". Entrevistas 53".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta (30) días; y se tiene copia del mismo, a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34089

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 240

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Reyes Flores, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Las Yayas, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Herrera, con una superficie de 53 Hcts. 3.500 m² (cincuenta y tres hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Concepción Castro y parte de la quebrada La Fuente;

Sur, Dionisio y Federico Díaz y Martín Castillo, Este, tierras nacionales, con camino de La Chorrera hacia Concepción Castro, de por medio, en su mayor parte. Oeste, camino del Coco hacia Juan Ortega.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Dalys A. Romero de Medina.

L. 35756

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Guillermo Jurado Selles, apoderado especial de la empresa denominada "Pesquera del Golfo, S. A.", ha solicitado título constitutivo de dominio sobre la motonave "Dora F.", cuyas dimensiones y especificaciones son las siguientes:

"Dora F.", ha sido construída a expensas de la Pesquera del Golfo, S. A., por el señor Humberto Guadamuz. Dicha nave consta de una cubierta, un puente, un mástil y su casco es de madera. Tiene una chimenea y un motor Caterpillar de seis cilindros con 150 caballos de fuerza. Eslora 61 pies; ancho 15 pies 8 pulgadas; altura seis (6) pies 4 pulgadas. Tonelaje bruto 53.59 toneladas; tonelaje neto 36.44 toneladas.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a fin de que los que se crean con algún derecho lo hagan valer dentro del término expresado; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36013

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Jacobo Eskenazi, varón, de veintiseis (26) años de edad, comerciante, peruano, de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, concurra a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposa, Fardosi Dayan de Eskenazi.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del indicado término, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Caicedo R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Luisa Hadson viuda de Facy o Louise Facy o Louise Hudson, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:"

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Luisa Hadson viuda de Facy o Louise Facy o

Louise Hudson, desde el día diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Lillian Hudson viuda de Mouzon, en su condición de hermana de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36096

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-A

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrado de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Casimira Herrera, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulada 34-417, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, de cuatro lotes de terreno que se pasan a describir, y que se encuentran ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito:

"Pesare Nº 1": linderos: Norte, callejón al camino de Mensabé; Sur, terreno de Aquilino García y camino de Santo Domingo a Mensabé; Este, terrenos de Cornelio Herrera y de la Sucesión de Petra María Herrera y Oeste, terrenos de Liberato Herrera y de José del C. Herrera. Superficie: once (11) hectáreas con ocho mil ochocientos sesenta y dos (8862) metros cuadrados.

"Pesare Nº 2": linderos: Norte y Este, terreno de José del C. Herrera; Sur, terrenos de Liberato Herrera y Oeste, terrenos de Efigenio Herrera, de Rufino Herrera y de la Sucesión de Manuel Herrera y camino de entrada. Superficie: cinco (5) hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2864) metros cuadrados.

"El Nanzar": linderos: Norte, camino del Nanzar; Sur, terrenos de Ismael Herrera, María de la C. Sánchez, de Nicanor Jaén R. y de Librada Jaén R.; Este, terrenos de Justino Combe y de Manuel Combe y Oeste, Sergio Zambrano, de Ismael Herrera, de José de la Cruz Herrera y camino de entrada. Superficie: cinco (5) hectáreas con ocho mil cuarenta (8040) metros cuadrados.

"Ojo de Agua": Linderos: Norte, terreno de Antonio Barrios; Sur, camino de Ojo de Agua; Este, terreno de José Jaén R., y Oeste, terrenos de Isaias Roca y de José del C. Solís. Superficie: tres (3) hectáreas con siete mil novecientos sesenta y ocho (7968) metros cuadrados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, octubre 25 de 1954.

Las Tablas, octubre 25 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 35719

(Única publicación)